



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPT



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2019, y;



VISTOS; el Oficio N° 354-2019-MPT/GTTSV, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de esta Municipalidad, Oficio N° 425-2019-MPT/GTTSV que contiene el Informe N° 463-2019-MPT/GTTSV/SDAD e Informe Legal N° 429-2019-GAJ-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias, para desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27181, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;



Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre Tránsito conforme así se dispone:

ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

(...)

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. (...)

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT se aprueba el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo; el cual es de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que el Artículo 40° inciso 40.2 numeral a) y b) establece sesenta (60) días calendarios para el reemplazo de las unidades vehiculares dadas de baja y que vencido dicho plazo se procederá a la anulación del cupo. Siendo que dicha ordenanza debe ser un instrumento normativo acorde y coherente con la realidad del administrado, ya que ellos consideran que se está vulnerando derechos ya adquiridos al momento de la habilitación vehicular, generándose a la fecha inconvenientes para el cumplimiento de dicha ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 354-2019-MPT/GTTSV, de fecha 06 de marzo del 2019, la Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 40 inciso 40.2 numeral a) y b) y Artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT;

Que, mediante Oficio N° 425-2019-MPT/GTTSV, de fecha 18 de marzo del 2019, la Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite Informe N° 463-2019-MPT/GTTSV/SDAD, mediante el cual precisa que: 1.- modificar el Artículo 40° numeral 40.2 inciso a y b y el Artículo 49° (parte infine) del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

ANEXO I NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

(...)

Artículo 40. Tipos de habilitación.

40.1. (...)

40.2. Habilitación vehicular posterior.

Es la que solicita el OT luego de haber obtenido el permiso de operación y puede ser, dependiendo de la modalidad del servicio autorizado, de las siguientes formas:

a) En el STPRP:

El OT autorizado podrá reemplazar un vehículo que haya retirado de su flota habilitada en un plazo no mayor a un año (01), contados a partir de la aprobación del retiro de la unidad vehicular, por otro vehículo que cumpla las características técnicas de los buses modelo. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reemplazo, la GTTSV anulará el cupo de la unidad vehicular retirada.

b) En el STPEP, modalidad Taxi Empresa:

El OT autorizado podrá reemplazar un vehículo que haya sido dado de baja de su flota habilitada en un plazo no mayor (01) año, contados a partir de la aprobación de la baja de la unidad vehicular, por dicho vehículo que cumpla las características técnicas legales exigidas para el tipo de servicio. Vencido dicho plazo se procederá a la anulación del cupo.

Artículo 49. Retiro por disposición de la GTTSV.

(...)

Parte infine

No procede el reemplazo de las unidades que hayan sido retiradas por disposición de la GTTSV, salvo los casos en los que se haya determinado el retiro del vehículo por razones de antigüedad, en cuyo supuesto se le otorgará al OT autorizado un plazo de un año (01) para que realicen el reemplazo con vehículos que cumplan con las características y requisitos que establece el presente reglamento. Excepcionalmente este plazo podrá ser ampliado siempre y cuando el operador de transportes sustente con la documentación respectiva su pedido.

Que, mediante Informe Legal N° 429-2019-GAJ-MPT, recepcionado con fecha 22 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: a) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, como una atribución establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y b) se recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, en los Art. 40, numeral 40.2 inc. A y b, así como el Art. 49, respecto al plazo de 60 días a un año (01);

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta las facultades establecidas conforme a la Constitución Política del Perú, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en calidad de órgano administrativo Municipal es viable que ante las controversias generadas en la aplicación de los dispositivos legales aludidos y cuyas propuestas se solicita la modificación;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto por **MAYORÍA** de sus miembros, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPT EN LOS ART. 40, NUMERAL 40.2 INC. A Y B, Y ART. 49 (PARTE INFINE).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 40° numeral 40.2 inc. a y b y Artículo 49° (parte infine); del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT; los mismos que quedan redactados de la siguiente forma:



ANEXO I – NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

(..)

Artículo 40. Tipos de habilitación.

40.1 (...)

40.2. Habilitación vehicular posterior.

Es la que solicita el OT luego de haber obtenido el permiso de operación y puede ser, dependiendo de la modalidad del servicio autorizado, de las siguientes formas:

a) En el STRP

El OT autorizado podrá reemplazar un vehículo que haya retirado de su flota habilitada en un plazo no mayor a un (01) año, contado a partir de la aprobación del retiro de la unidad vehicular, por otro vehículo que cumpla las características técnicas de los buses modelo. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reemplazo, la GTTSV anulará el cupo de la unidad vehicular retirada.

b) En el STPEP, modalidad Taxi Empresa:

El OT autorizado podrá reemplazar un vehículo que haya sido dado de baja de su flota habilitada en un plazo no mayor a un (01) año, contado a partir de la aprobación de la baja de la unidad vehicular, por otro vehículo que cumpla las características técnicas legales exigidas para el tipo de servicio. Vencido dicho plazo se procederá a la anulación del cupo.

Artículo 49. Retiro por disposición GTTSV.

(...)

Parte infine,

No procede el reemplazo de las unidades que hayan sido retiradas por disposición de la GTTSV, salvo los casos en los que se haya determinado el retiro del vehículo por razones de antigüedad, en cuyo supuesto se le otorgará al OT autorizado un plazo de un (01) año para que realicen el reemplazo con vehículos que cumplan con las características y requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente Ordenanza sea publicada en el Diario Oficial y en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo; la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Trujillo a los 25 días del mes marzo del 2019.

c.c
GTTSV
GAJ
interesados
Archivo
Enuu.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA... 29-03-19

